

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA “GB MINERALES Y AGREGADOS S.A.” (36 CUADRICULAS) CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Caliza, que consta de 36 cuadrículas, ubicadas en el área “ECRT 02- II” de la comunidad del Palmito de la provincia German Busch del Municipio de Puerto Suarez del departamento de Santa Cruz.

El método de minería adoptado en la mina para piedra caliza, será mediante arranque mediante extracción del material in-situ por medio de la retroexcavadora.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

El área solicitada se reporta que se encuentra dentro del área de saneamiento de la TCO Otuquis demandada por la Central indígena Chiquitana German Busch (CICHGB). Las dos entidades enunciadas conforman los sujetos de consulta previa.

La comunidad El Palmito es campesina, perteneciente orgánicamente a la Federación Sindical Única de Trabajadores de Campesinos de Santa Cruz (FSUTC-SC). La actividad económica de la comunidad se basa esencialmente en actividades agrícolas y pecuarias con fines de subsistencia familiar.

La comunidad “El Palmito”, se encuentra ubicada en el Municipio de Carmen Rivero Torrez, Provincia German Busch del Departamento de Santa Cruz; sin embargo, las cuadrículas están dentro del municipio de Puerto Suárez.

El informe de identificación de sujetos de consulta previa, menciona el número de población en la comunidad que asciende a 203 personas.

La comunidad se organiza en Organización Territorial de Base (OTB) y está afiliada a la FSUTC-SC y, ésta última, a la CSUTCB, según el informe de identificación de sujeto de consulta.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión de deliberación de acuerdo al siguiente detalle:

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 21 de julio de 2016 inició a horas 11:00, con una hora de compás de espera hasta que se reúna la mayoría de las cabezas de familias de la comunidad, al final se reunieron diecisiete personas (17) personas entre autoridades y comunarios de base.

Realizada la exposición y explicación por parte del operador minero en cuanto a la intervención minera en la etapa de exploración y explotación, el método a emplear y sus impactos, que según arguyó las excavaciones provocadas para la extracción de muestras de mineral serán debidamente tapadas y reforestadas en la etapa de investigación, mientras que en la etapa de explotación se realizará según la ficha ambiental. Se aclara las cuadrículas están fuera de los predios de la comunidad El Palmito.

Después de un intercambio de preguntas y respuestas entre las y los comunarios y el actor minero sobre la ubicación de las cuadrículas, la sobre posición de las cuadrículas con áreas protegidas de la zona y la generación de beneficios que crearía la empresa para la comunidad (contratación de mano de obra), quedaron aclaradas las dudas.

Con las respectivas aclaraciones en la reunión deliberativa, las y los dirigentes de la comunidad y sus miembros (hombres y mujeres) que asistieron al evento manifestaron su consentimiento respecto a la actividad minera de la Empresa GB Minerales y Agregados S.A. cuyas cuadrículas solicitadas están entre

15 a 20 km fuera del predio comunal. Por lo que llegaron a firmar un acta de acuerdo para el inicio de las actividades mineras.

c) Sobre los acuerdos

Después del proceso de diálogo intercultural, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

- a) *“La Empresa GB Minerales y Agregados S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a hacerse cargo de la respectiva licencia ante la ABT. Así también a reforestar las áreas que hayan sido dañadas cumpliendo con las normas ambientales.*
- b) *La empresa GB Minerales y Agregados S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a informar a la comunidad campesina El Palmito sobre el inicio y el avance de las actividades de la Empresa solicitante, los mismos que se harán conocer de manera escrita a la Máxima Autoridad de la Comunidad campesina El Palmito para que por medio del Presidente de la OTB para que socialice a la comunidad.*
- c) *La empresa GB Minerales y Agregados S.A. en su calidad de Actor Productivo Minero (APM) se compromete a contratar a 4 personas de la Comunidad Campesina, el mismo que dará prioridad a la mano de obra no calificada existen en la comunidad”.* (Acta de acuerdo)

La firma del acta se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes. Los actores convocados y convocantes firmaron el acta de acuerdo cumpliendo las formalidades de ley.

CONCLUSIONES

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

La consulta previa en la Comunidad Palmito se llevó a cabo previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El proceso de consulta previa se desarrolló a través de notificaciones previas y la participación de las instituciones y autoridades representativas de la comunidad en la reunión deliberativa. Por lo que se ha respetado sus normas y procedimientos propios de la comunidad.

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que los acuerdos abordados entre la comunidad y el operador minero se han dado de forma libre, sin coacción ni presión, no evidenciándose ningún tipo de amenaza y/o represión explícita.

En el marco del derecho al acceso a la información, la comunidad recibió información adecuada en la etapa deliberativa respecto al: a) Plan de trabajo y desarrollo o el plan de trabajo e inversión. b) Método de extracción y, los c) Los impactos socio ambientales.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con el sujeto de consulta citado, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26



de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa GB Minerales y Agregados S.A. en el área denominada “ECRT 02 - II” de la provincia German Busch del municipio de Puerto Suarez de la comunidad de El Palmito, del departamento de Santa Cruz.

- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.